

CAPITULO XXXVII

I. Descontento público contra el Ministerio Istúriz. — Motin en Málaga. — Asesinatos del general Saint-Just y del Conde de Donadio. — Proclaman los malagueños la Constitución de Cádiz. — Propágase la insurrección por toda España. — Exposición dirigida á Cristina por la Junta de Zaragoza. — Manifiesto de la Reina Regente defendiendo la política del partido moderado. — Intenta sublevarse en Madrid la Milicia nacional. — El general Quesada contiene el movimiento. — Los sargentos de la Granja. — Vese obligada Cristina á restablecer la Constitución de 1812. — Caída de Istúriz. — Confíase á Calatrava el encargo de formar Gobierno. — Asesinato del general Quesada en Hortaleza. — II. Manifiesto de Cristina reprobando la política de los absolutistas y moderados. — Medidas del Ministerio Calatrava. — Apertura de las Cortes Constituyentes. — El mensaje de la Corona. — Confírmase á Cristina como Reina Gobernadora durante la menor edad de su hija, Isabel II. — Comisión parlamentaria nombrada para redactar la nueva Constitución. — Bases de ésta. — Jura de la Constitución de 1837. — Modifícase el Ministerio. — Dimisión de Calatrava, al que substituye Bardaji. — Disolución de las Constituyentes. — Reformas de Mendizábal. — Abolición del diezmo eclesiástico. — III. Primeras Cortes ordinarias de la Constitución de 1837. — Los progresistas en minoría. — El programa de Martínez de la Rosa: paz, orden y justicia. — Discurso de don Ramón María Narváez contra el Gobierno. — Dimisión de Bardaji. — Ministerio moderado presidido por el Conde de Ofalia. — Confíase al general Espartero la secretaria de Guerra, que no llegó á desempeñar. — Narváez en auge. — Reglamento del Congreso. — Infructuosa labor legislativa de los diputados. — Espartero dimite la cartera de Guerra. — Suspenden las Cortes sus tareas.

I

La subida al poder de Istúriz, que representaba en política un retroceso, peligroso siempre, y más en la ocasión de una guerra civil sostenida por los elementos reaccionarios, produjo en toda la Península una impresión extraordinaria de descontento. Manifestáronse los primeros síntomas en Málaga, donde se alzaron los sublevados al mando del jefe del resguardo, don Juan Antonio Escalante, secundado por gran número de oficiales del ejército y de la milicia. Víctimas de los excesos de algunos desalmados que se unieron á las fuerzas revolucionarias fueron el general Saint-Just y el gobernador civil, Conde de Donadio, al tratar de contener el movimiento. Realizado éste, constituyóse una Junta de gobierno que hizo proclamar solemnemente la Constitución de 1812 el día 26 de Julio.

Pocos días bastaron para que igual bandera se levantara en otros puntos, propagándose rápidamente la sublevación. El movimiento de Málaga fué secundado

PABLO BÉJAR



MARÍA CRISTINA DE BORBÓN, REINA GOBERNADORA DE ESPAÑA.

en Cádiz el 29; en Sevilla y Granada el 30; en Córdoba el 31; en Zaragoza el 1.º de Agosto; el 3 en Badajoz; en Valencia el 8; el 10 en Alicante, Murcia, Castellón y Cartagena; y el 11 en Barcelona, llevando todas estas capitales en pos de sí á sus respectivas provincias.

A la cabeza de la sublevación de Zaragoza se puso el capitán general de Aragón, don Evaristo San Miguel, quien constituyó una Junta bajo su presidencia, dirigiendo una exposición á Cristina que terminaba de este modo:

» Señora: la provincia de Zaragoza acaba de declararse independiente del Gobierno de V. M., y bajo la égida de la Constitución del año 12 perseverará en la resolución de regirse por sí misma, por no dejar su dirección en manos de un Gobierno tan inepto y tan incapaz.»

Istúriz, mientras, sin perjuicio de solicitar estérilmente la intervención francesa en demanda de apoyo material para concluir, según decía, con el manejo de las sociedades secretas, á las que atribuía los sucesos ocurridos, hizo firmar el 4 de Agosto á Cristina un nuevo manifiesto, creyendo desarmar con él á la Revolución. Resultaba imprudente tal documento, en el que aparecía la Reina hablando por cuenta propia para defender á sus ministros, objeto de la impopularidad general.

Los principales párrafos del Manifiesto eran los siguientes:

« Cuando los pueblos acaban de nombrar sus diputados para que expresen en las Cortes las necesidades y los votos de la Nación; cuando se cuenta ya por días la instalación de las Cortes revisoras, objeto de tantas esperanzas, una facción anárquica y desorganizadora intenta aprovecharse de las mismas calamidades de la Patria, para sobreponerse á la voluntad de la Nación, arrogarse los derechos que sólo competen á sus legítimos representantes y ultrajar la majestad real, pagando con la más negra ingratitud tantos y tan recientes beneficios.

» Como encargada por las leyes de su custodia y defensa; como Gobernadora del Reino y como tutora de mi augusta hija, Doña Isabel II, por cuyos legítimos derechos están derramando su sangre millares de valientes, sabré cumplir los deberes que me imponen á un tiempo la defensa de las prerrogativas de la Corona y la de los derechos y bienestar de la Nación, y tan pronta como me he mostrado y mostraré siempre para atender á los verdaderos votos de la Nación, tan firme y resuelta estoy á no consentir, por ningún término ni bajo ningún pretexto, que una minoría turbulenta, auxiliando de hecho al partido rebelde, usurpe falsamente la voz de la Nación para someterla á su yugo y humillar á la majestad real.»

Este lenguaje, con el cual convertíase Cristina en jefe del partido moderado, no podía apaciguar los ánimos de los liberales, privados del poder cuando les apoyaba la mayoría del Estamento popular. Ciertamente es que los moderados podían invocar á su vez el hecho de la disolución del anterior Estamento, obtenida por Mendizábal, y uno y otro suceso demuestran el poco respeto que á los reyes y á sus ministros inspira la representación parlamentaria, que sólo utilizan cuando á sus fines conviene.

La milicia de Madrid trató de sublevarse también; pero el capitán general Quesada, logró dominar el movimiento, procediendo al desarme de aquella, nombrando una comisión militar que juzgase á los sediciosos y haciendo fijar en las esquinas de las calles un bando en el que se imponía la pena de muerte á los autores de motines y aun á los que profirieran gritos contra las autoridades. Seguramente, con ello trataba sólo de contener á los revolucionarios, atendidos sus antecedentes; pero tales medidas de rigor, en tan críticas circunstancias, no podían atajar el alzamiento de todo el País, y sirvieron únicamente para hacerle luego víctima de la venganza de unos cuantos asesinos.

Hallábase entonces la Corte en la Granja, acompañada del ministro de Gracia y Justicia, don Manuel Barrio Ayuso. Guarnecíán aquel punto ocho compañías de la Guardia real, dos de granaderos, dos escuadrones de Guardias de Corps y un destacamento de salvaguardias, bajo el mando del general San Román, hombre desafecto á las ideas liberales. Ignoraba, sin duda, los trabajos que venían haciendo sus subordinados para secundar los movimientos que se efectuaban en las provincias, pues no se explica de otro modo la facilidad con que los promovedores de la conjuración pudieron realizarla.

Llegó á la Granja, el 12 de Agosto, uno de los milicianos desarmados en Madrid, y su relato, unido al hecho de haberse prohibido aquel día el tocar y cantar canciones patrióticas, determinó poner en ejecución cuanto antes lo proyectado. Al sonar las diez de aquella misma noche y cuando se tocó á silencio en el cuartel, oyóse una voz que dijo « ¡á las armas! » Salieron formadas las compañías con sus oficiales á la cabeza y dirigiéronse á Palacio, cuyo edificio quedó bloqueado, siendo de advertir que éntre los sitiadores se encontraban también los salvaguardias y los mismos Guardias de Corps. Nombróse una Comisión, formada por los sargentos Alejandro Gómez y Juan Lucas, á los que se unió un soldado, y pedida audiencia á Cristina, ésta, rodeada de los jefes palaciegos y del ministro de Gracia y Justicia, envió á decir que subiera la comisión á exponer los motivos del pronunciamiento.

—¿Qué queréis? — preguntó, al ver entrar en la regia estancia á los comisionados.

—Señora, — contestó Gómez — aquéllo por que estamos batiéndonos hace tres años en las Provincias Vascongadas.

—Lo hacéis por los derechos de mi hija.

—Y por la libertad.

—Sí, hijos míos, por la libertad. ¿Y sabes tú lo que es libertad? Pues que tengan fuerza las leyes, que se respete y obedezca á las autoridades constituidas.

—Entonces, señora, —replicó Gomez— no será libertad el oponerse á la voluntad nacional, expresada en casi todas las provincias, para que se publique la Constitución; no será libertad el desarme de la Milicia; no será libertad la prisión y el destierro de los liberales, como está sucediendo en Madrid; y no será libertad el querer hacer un arreglo con las facciones para volver á los tiempos en que se perseguía á los que después han sido el mayor apoyo de V. M.

Continuaba el diálogo entre la Reina y el sargento Gómez, quien manifestó que para volver la libertad al País era indispensable se publicara la Constitución de 1812, cuando intervinieron los palaciegos y el ministro, quienes, en unión de la Reina, hicieron observar á los comisionados el precepto del artículo 192 de aquélla, relativo al número de Regentes para el caso de ser el monarca menor de edad. Gómez propuso que se eliminara tal artículo, y la entrevista iba prolongándose, con enojo de los que abajo esperaban dando visibles muestras de impaciencia.

Creuyendo salvar el conflicto, y contra el parecer de Gómez y sus compañeros, que anunciaron no sería bien recibida por la guarnición sublevada, Cristina ex-



pidió una Real orden al general San Román, declarando que en las próximas Cortes presentaría el Gobierno un proyecto de Constitución.

Retiráronse los comisionados, dirigióse con ellos á la plaza de Palacio el general San Román y, apenas hubo comenzado la lectura en alta voz de la Real orden referida, se le interrumpió con gritos de ¡fuera!, amenazas al Gobierno y á Muñoz, oyéndose algunos disparos. Nombróse una nueva Comisión, á cuyo frente se puso el sargento Higinio García, y subiendo á la cámara real manifestó enérgicamente lo que se deseaba. Accedió, por fin, Cristina, y sirviendo de amanuense el alcalde mayor de San Ildefonso, extendióse el esperado decreto. Dudaba aún aquélla en firmarlo, apurando su resistencia hasta el último extremo, y refiérese que García, presentándole una pluma que previamente humedeció en el tintero, la dijo:

—Firme V. M. si no quiere que las cosas pasen más adelante.

El decreto, que fué firmado por Cristina á las dos de la madrugada del día 13, estaba concebido en estos términos:

«Como Reina Gobernadora de España, ordeno y mando que se publique la

Constitución de 1812, en el interin que reunida la Nación en Cortes manifieste expresamente su voluntad, ó dé otra Constitución, conforme á las necesidades de la misma.

»*En San Ildefonso, á 13 de Agosto de 1836. — YO LA REINA GOBERNADORA.*»

Satisfechos los amotinados con la victoria que acababan de conseguir retiráronse á sus alojamientos, y en la tarde del siguiente día tuvo lugar en el Real Sitio la solemne jura de la Constitución del año 1812.

Mientras se desenvolvían estos sucesos en la Granja, tuvieron noticia de ellos los ministros residentes en Madrid, por dos avisos de su compañero Barrio Ayuso. Pediales en el primero, fuerzas para dominar la sublevación, é Istúriz, de acuerdo con Quesada, determinó que éste saliese para San Ildefonso al frente de gran parte de la guarnición de Madrid, quedando la capital bajo la custodia de la artillería y de dos batallones fieles. Otro aviso posterior de Barrio Ayuso, en el que daba cuenta de haber firmado Cristina el decreto antes transcrito, hizo modificar la determinación de Istúriz, que apresuradamente reunió los Consejos de ministros y de Gobierno. Manifestáronse por los convocados diversos pareceres; unos sostenían que debiendo considerarse á la Reina como prisionera, no debían ser obedecidas sus órdenes, estándose en el caso de que el Consejo, según la última voluntad de Fernando VII, se encargara del mando provisionalmente; otros propusieron que fuese á la Granja el general Méndez Vigo, ministro de la Guerra, popular en el ejército, y por medios persuasivos, á los que uniría el oro, lograrse hacer desistir de sus propósitos á los sublevados. Vino á resolver este desconcierto de pareceres una comunicación de Barrio Ayuso en la que, por encargo de la Reina, se prevenía que no fuese tropa al Sitio, pero sí el ministro de la Guerra.

Salió de Madrid Méndez Vigo, provisto de una fuerte suma de dinero, y al llegar á San Ildefonso hizo comparecer ante su presencia al sargento Gómez. Ofrecióle protección y puso ante su vista tres talegos de oro que destinaba para él y para sus compañeros si deshacían su obra revolucionaria, pero el sargento rehusó tales ofertas, negándose á todo acomodamiento. No se desanimó por ello el ministro de la Guerra y trató de disuadir á los soldados, diciéndoles que estaban vendidos, dando ocasión á que el sargento García le intimase regresara á Madrid inmediatamente, pues en otro caso «podría suceder lo que aún no se había visto».

Dirigióse Méndez Vigo á Palacio para conferenciar con la Reina y, en tanto, los sargentos cercaron el edificio, mandando cerrar las verjas, é impidieron la salida de los furgones de la servidumbre, que comenzaba ya á cargar los equipajes. Como Méndez Vigo instase á Cristina, conforme le encargara Istúriz, para que se resolviese á emprender el viaje á la Corte, aquélla le objetó que de seguro impediría la tropa su salida. Para acordar lo más conveniente, convocó en su cámara al ministro de Gracia y Justicia, al Marqués de Cerralbo, al Conde de San Román y á los embajadores de Francia é Inglaterra. Estos dos diplomáticos, después de oír al general Méndez Vigo y á los demás convocados, indicaron que habiendo decretado la Reina el restablecimiento de la Constitución era forzoso se

resignase á todas sus consecuencias, y que una resistencia suya, más ó menos decidida, provocaría, por parte de los sublevados, desacatos graves, obligando entonces á los Gobiernos de París y Londres á retirar su apoyo á España, lo cual aumentaría las probabilidades de triunfo de los carlistas.

Cristina no vaciló ya y decidióse á que la Constitución se jurara en toda la Monarquía. Dimitieron á su presencia en seguida los ministros de la Guerra y de Gracia y Justicia, y la Reina, después de haber consultado con ellos, dió su aprobación á que se formase un Gobierno compuesto de don José María Calatrava, don Ramón Gil de la Cuadra, don Francisco Javier Ulloa y don Valentín Ferraz, El general don Antonio Seoane fué designado para la capitania general de Castilla la Nueva, y el Marqués de Rodil para la Inspección general de milicias.

Antes de intentar salir de la Granja, el general Méndez Vigo, para llevar á Madrid los decretos destinados á instalar la nueva situación, avistóse con una comisión de sargentos, la cual le hizo saber «que habiendo presentado á la Reina » una exposición, querían se expidiese los decretos en ésta solicitados, *pues no se » fiaban de nadie y no querían que se hiciese un pastel.* »

La exposición decía así:

« Súplicas que hacen los batallones existentes en este Sitio á S. M. la Reina Gobernadora.

Primera. Deposition de los señores San Román y Marqués del Moncayo.

Segunda. Real decreto para que se devuelvan las armas á los nacionales de Madrid.

Tercera. Decreto circular á las provincias y á los ejércitos para que las autoridades juren é instalen la Constitución de 1812, como la tiene jurada S. M.

Cuarta. Nombreamiento de nuevo Ministerio, á excepción de los señores Méndez Vigo y Barrio Ayuso, que merecen confianza.

Quinta. Su Majestad dispondrá que en toda esta tarde, hasta las doce de la noche, se expidan los decretos y órdenes arriba solicitados.

La bondad de S. M., que tantas pruebas ha dado á los españoles en proporcionarles la felicidad que les usurpó el despotismo, mirará con eficacia que sus súbditos den el más pronto cumplimiento á cuanto arriba se menciona, y verificado que sea cuanto se indica, tendrá la gloria esta Guarnición de acompañar á Su Majestad á la villa de Madrid.

San Ildefonso, 14 de Agosto de 1836. — LA GUARNICIÓN. »

Volvió Méndez Vigo á Palacio, donde se hallaba una Comisión enviada por los batallones, portadora de la exposición referida. Cristina, resuelta á todo cuanto se le pedía firmó los correspondientes decretos (1), y en la madrugada del siguiente

(1). Estaban redactados en los términos siguientes:

«Habiendo desaparecido las circunstancias por las que tuve á bien declarar en estado de sitio la capital, he venido en mandar, en nombre de mi augusta hija, la Reina Doña Isabel II, que cesen desde luego en todas sus partes los efectos de aquella disposición. — Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario para su cumplimiento. — Yo LA REINA GOBERNADORA.

» *En San Ildefonso, á 14 de Agosto de 1836. — A don Santiago Méndez Vigo.* »

día regresó con ellos á la Corte el ministro de la Guerra, escoltado por un capitán de nacionales, un Guardia de Corps, un músico y el sargento Gómez.

Tan pronto como tuvo conocimiento Istúriz de los acuerdos de la Regente, dispuso se llamase á la secretaria de Estado á los señores Calatrava, Gil de la Cuadra, Ulloa y generales Rodil, Quesada y Seoane. No acudió Quesada, á quien ni el Gobierno saliente ni el entrante cuidó de proteger en tales momentos de agitación, peligrosos para su vida. Perdióla el infortunado general, á manos de unos cuantos asesinos, al buscar refugio en una casa de su propiedad, situada en el pueblo de Hortaleza.

Un historiador (1) amigo de aquél, sospechando su trágico fin, presentóse á los personajes antes citados cuando estaban reunidos, é interpeló á Istúriz sobre las disposiciones que se habían tomado para proveer á la seguridad de don Jenaro Quesada.

En estos términos refiere el diálogo que se sostuvo entonces:

«— Le hemos enviado á decir lo que ha traído el general Méndez Vigo y que hemos entregado el Gobierno en manos de la persona designada por S. M.

—Y antes de desprenderse del mando ¿no han pensado ustedes — dijo el interpelante — en que el último acto de su autoridad debió ser el sustraer á Quesada del eminente peligro que corre?

«Como Reina Regente y Gobernadora durante la menor edad de mi augusta hija, la Reina Dona Isabel II, vengo en nombrar para la secretaria del despacho de Estado con la presidencia del Consejo de ministros á don José María Calatrava; para la de Hacienda, á don Joaquín Ferrer; y para la de Gobernación del Reino, á don Ramón Gil de la Cuadra, en reemplazo de don Francisco Javier Istúriz, don Félix D'Olaberriague y Blanco y el Duque de Rivas que respectivamente las desempeñan en el día; siendo mi voluntad que el nuevo presidente del Consejo me proponga á la brevedad posible los sujetos más aptos para substituir á don Antonio Alcalá Galiano, don Manuel Barrio Ayuso y don Santiago Méndez Vigo, continuando éste entretanto para la publicación de mis reales decretos.—Tendréislo entendido y lo comunicaréis á quien corresponda.—YO LA REINA GOBERNADORA.

»En San Ildefonso, á 14 de Agosto de 1836.—A don Santiago Méndez Vigo.»

«En nombre de mi augusta hija, la Reina Doña Isabel II, he venido en decretar que se reorganice la Guardia nacional de Madrid, volviendo desde luego las armas hasta las dos terceras partes á lo menos e los guardias últimamente desarmados.—Tendréislo entendido y dispondréis lo conveniente para su puntual cumplimiento.—YO LA REINA GOBERNADORA.

»En San Ildefonso, á 14 de Agosto de 1836.—A don Santiago Méndez Vigo.»

«En nombre de mi augusta hija, la Reina Doña Isabel II, y como Reina Regente y Gobernadora de estos reinos, he venido en relevar de los cargos de capitán general de Castilla la Nueva y comandante general de la guardia real de infantería al teniente general Marqués de Moncayo, y nombrar para que le reemplace al mariscal de campo don Antonio Seoane, quien además volverá á encargarse de la comandancia general de la guardia real de caballería.—Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario á su cumplimiento.—YO LA REINA GOBERNADORA.

»En San Ildefonso, á 14 de Agosto de 1836.—A don Santiago Méndez Vigo.»

«Como Reina Regente y Gobernadora durante la menor edad de mi hija, Doña Isabel II, he venido en relevar de los cargos de Inspector general de Milicias provinciales y comandante general de la guardia real de la misma arma al teniente general, Conde de San Román, y nombro para reemplazarle en ambos mandos al de la misma clase, Marqués de Rodil.—Tendréislo entendido y lo comunicaréis á quien corresponda.—YO LA REINA GOBERNADORA.

»En San Ildefonso, á 14 de Agosto de 1836.—A don Santiago Méndez Vigo.»

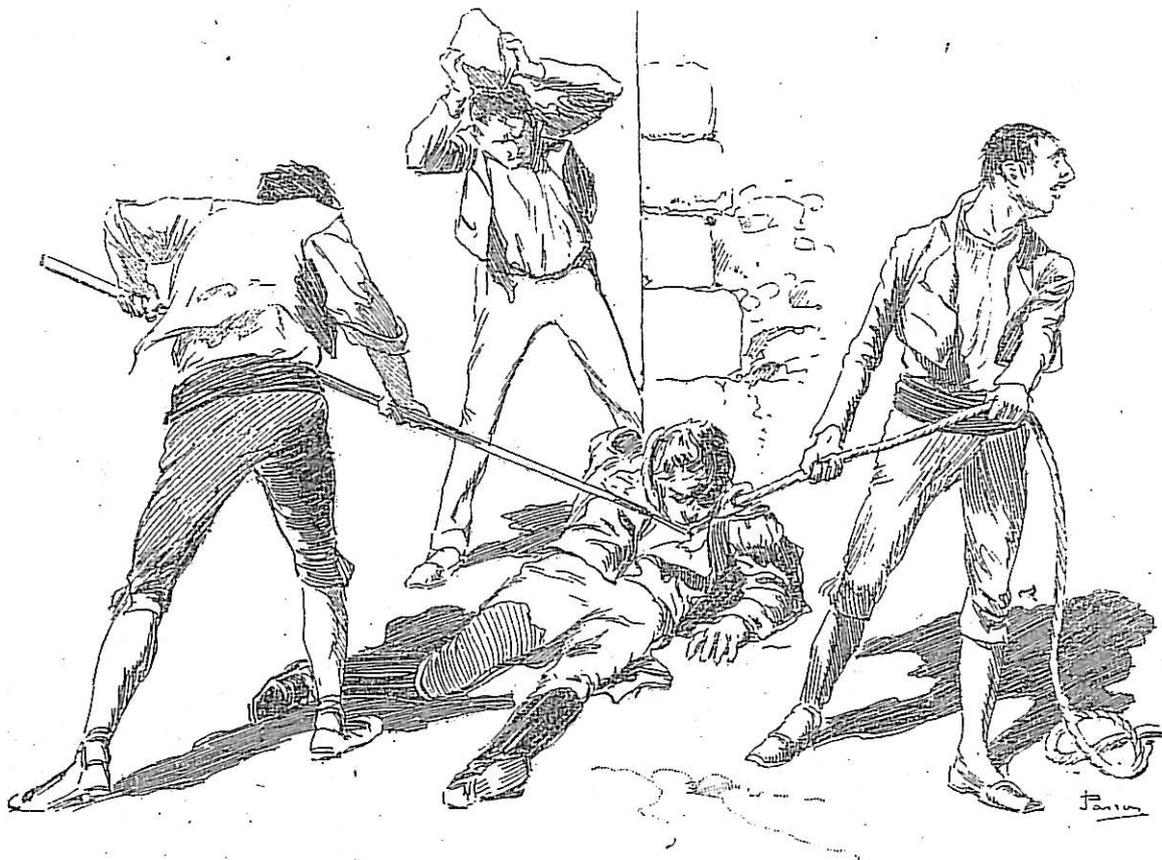
(1) Don Andrés Borrego.

—¿Y qué quería usted que hiciésemos? — contestó don Javier.

—Lo más sencillo del mundo; — replicó su amigo — antes de dejar de ser Gobierno; haber expedido á Quesada un pasaporte para el extranjero y dádole una escolta de cincuenta coraceros, con lo que es seguro hubiera ganado la frontera de Portugal sin que nadie se hubiera atrevido á interrumpir su marcha.

Por toda respuesta á esta severa exclamación, replicó Istúriz:

—Nada podemos ya hacer, eso toca á los señores.



—Y bien, señor don José María y señor general Seoane, ¿no proveen ustedes nada en un momento tan crítico en favor del hombre esclavo de su deber y que tantas vidas liberales tiene salvadas?

—No podemos hacer lo que usted dice — repuso Seoane — porque nos expondría á la animadversión pública, pero si sabe usted dónde se encuentra Quesada, llévelo usted á mi casa, y yo respondo de que una vez en ella nadie tocará á un pelo de su ropa.

—Señor general, — contestó el conmovido amigo de Quesada — ese es un paliativo tardío y que nada remedia; antes ó después de encargarse del mando, pudo usted hacer lo que me dice á mí que haga y que no podré ejecutar en medio de la agitación que cunde por Madrid. He indicado á ustedes el único remedio que cabía adoptar y que no sé si no es demasiado tarde para que diese el resultado que infaliblemente hubiera tenido si al recibir el mando hubiesen ustedes encontrado hecho lo que era del deber de estos señores — señalando á Istúriz — ha-

ber pensado. La sangre de Quesada, que un irresistible presentimiento me hace temer va á correr hoy, caerá, señores, sobre la cabeza de ustedes.»

Puede verse por este relato que, con alguna previsión, hubiera podido salvarse el capitán general de Madrid, á quien dejaron en el más punible abandono los que se hallaban en la obligación de no desampararle. Los señores Istúriz, Alcalá Galiano y Duque de Rivas, más felices que Quesada, lograron fugarse sin que les aconteciera percance alguno.

II

Tres días después de estos sucesos regresó á la Corte la Reina Gobernadora, juróse solemnemente la Constitución de 1812, y el 22 de Agosto suscribía Cristina este Manifiesto, que reprobaba la política defendida en el anterior:

« ESPAÑOLES: El aspecto y carácter que al principio presentaban los últimos sucesos, pudieron persuadirme que sólo eran movimientos aislados, nacidos de intereses y pasiones particulares, ó producidos por efervescencias efímeras y ficticias. Mientras esta persuasión duró, mi deber era mantener el orden establecido y seguir observando para el completo de nuestras reformas políticas el plan que me propuse, de conformidad á lo que creía ser la opinión general entre vosotros. Así lo he hecho hasta ahora y así hubiera continuado, si una manifestación expresa y general de vuestra parte no me hiciese al fin patente todo el lleno de vuestros deseos.

» Declaradas á favor de la Constitución promulgada en Cádiz las provincias de Andalucía; declaradas también las de Aragón; comunicándose este gran movimiento, con la velocidad del rayo, á Extremadura y Castilla; contenido á duras penas en la capital; manifestándose en derredor de mí la violencia que se hacían los bravos militares del ejército en haber de reprimir con la fuerza un anhelo del pueblo, con el que ellos también simpatizaban, me he convencido, por último, de cuál es la voluntad nacional; y no queriendo ni debiendo dar ocasión á nuevos disturbios y desastres, yo he jurado también y mandado publicar y jurar en todo el Reino la Constitución de 1812.

» No ignoro, Españoles, las objeciones que dentro y fuera de España se han hecho á este código famoso. Lejos de ostentarse como perfecto, él mismo lleva consigo la suposición y el modo de su reforma; pero no hay hombre prudente, ni aún aquéllos que en más estima le tienen, que no esté persuadido de que la necesita; y las mismas provincias que se han decidido por él, le aclaman sujeto á las enmiendas que en él hagan las Cortes que con este objeto se reúnan. De esperar es que la prudencia y sabiduría de los que en este momento convoco para tan noble fin (1), completarán esta ratificación tan indispensable como deseada. Y no

(1) El mismo día publicóse un decreto convocando Cortes Constituyentes para el día 24 de Octubre.

ciertamente, Españoles, para aumentar unas prerrogativas y dar consistencia á privilegios odiosos, sino en ventaja del orden y de la utilidad común, atendiendo debidamente á las exigencias del País, y guardando armonía con los principios generales en que se fundan las libertades europeas.

» Así vuelve á ser ley fundamental del Estado la que en otro tiempo lo fué. ¿Quién puede dudar ahora, ni tampoco extrañar que haya sido siempre el objeto de vuestro anhelo y vuestra predilección? La Constitución política de 1812 es para vosotros, Españoles, un monumento de dignidad nacional y de independencia; vosotros lo hicisteis, vosotros lo jurásteis; bajo sus auspicios vencisteis, y cuando las águilas de Napoleón huyeron despavoridas de nuestro sagrado territorio, dejaron esta Constitución envidiada presidiendo á los destinos de la Monarquía. Ni el tiempo, ni la malignidad, ni la política podrán arrebatársela esta gloria, y las oscilaciones crueles que habéis sufrido desde entonces no han podido borrar este recuerdo magnífico, escrito en vuestros pechos con caracteres de fuego. La obra que aparecía aniquilada y deshecha se levanta de entre sus ruinas, y á los ojos del mundo maravillado, la Constitución revive.

» Viva, pues, Españoles, y viva para ser un estandarte de victoria en el conflicto presente, como ya lo fué su nacimiento en aquella época feliz. Manifestad á la Europa que, á pesar de nuestros odiosos detractores, amáis vuestra Constitución y la sabéis defender. El éxito, ciertamente, no es dudoso; ella dará una energía, no conocida antes, á vuestros esfuerzos y os hará conllevar con júbilo los sacrificios que vuestra nueva situación os prescribe. En vano vuestros enérgicos se habrán lisonjeado, como ya lo han hecho otra vez, de que tal acontecimiento iba á ser un elemento de disolución y de discordia; el ímpetu redoblado con que ahora cargáis sobre ellos les hará ver, con daño suyo, que estos movimientos generosos no tienen ni pueden tener otro fin que su exterminio.

» Así lo espero yo de la magnánima nación que gobierno; ni es posible mayor confianza que la que me inspiran su buen juicio y sus virtudes. No; el Trono de mi augusta hija, lejos de perder por esta gran novedad un punto de su firmeza, ganará sin duda en solidez lo que gane en vuestro amor cuando se halle apoyado en esa Constitución, que así como fué un arrojado ardiente y juvenil hacia la libertad, lo fué también de lealtad acendrada y sublime hacia el Rey, miserablemente á la sazón cautivo.

» ¡Oh, Españoles! Que esta ley política, que todos juramos ahora, sea de hoy en adelante entre nosotros una prenda de unión y de concordia, la más firme, la más sagrada; en la unión está vuestra fuerza, y en vuestra fuerza consiste la mía.»

Para los emigrados y revolucionarios liberales de la época de Fernando VII, este Manifiesto era una compensación. En él reconocía el Monarca que los anhelos por el restablecimiento del sistema constitucional habían sido legítimos, de donde resultaba patente la iniquidad de todas las persecuciones que sufrieran durante el régimen absoluto los defensores del Código de Cádiz.

En cuanto á las consecuencias de aquellas persecuciones, el pueblo, siempre generoso, las habia dado al olvido. Creyó que la libertad se asentaba definitivamente en España al solo influjo de unas cuantas frases sonoras, y aprestóse á seguir prodigando su sangre y su dinero en defensa de una dinastía cuyas preferencias declarábanse, siempre que tenían ocasión para ello, á favor de los enemigos de la causa popular. Únicamente cuando ésta amenazaba se la reconocían sus derechos, y tal modo de proceder en los tiempos antiguos no ha cambiado aún en los presentes que alcanzamos. Es tanta la ceguedad de los gobiernos reaccionarios, que no ceden á la razón sino cuando se ven compelidos por la fuerza.

Calatrava, imitando á Martínez de la Rosa, el Conde de Toreno é Istúriz, quiso conciliar el régimen pasado y el moderno, sin atreverse á emprender resueltamente la senda progresiva y radical marcada por la revolución que le llevó al poder. De aquí provino su fracaso.

Empezó por declarar que sólo se considerarían como vigentes las leyes promulgadas durante las dos anteriores épocas del régimen constitucional, cuyo restablecimiento decretase el Gobierno, y lo hizo de las siguientes disposiciones:

La referente á la creación del Almirantazgo; la ley de Ayuntamientos de 1823; el plan de estudios de 1822; el Reglamento de Beneficencia de dicho año; y las leyes de Milicia nacional, libertad de imprenta, competencia de jurisdicción, supresión de mayorazgos y gobierno interior de las provincias.

Dictó otras medidas, acomodadas á las necesidades de la nueva situación, como fueron el establecimiento de una Intendencia en cada provincia, á cuyo cargo estaba la gestión de todo lo relativo á la Hacienda; la supresión del Consejo real de España en Indias; la organización del Estado Mayor del ejército; la abolición de las Ordenanzas de montes y de la Contaduría general de propios; la incautación de la plata existente en las iglesias; la institución de las Juntas de armamento y defensa en las provincias; el secuestro de las temporalidades de los obispos ausentes del Reino; la creación de un Inspector de la Milicia nacional; el aumento de dicha fuerza; y la confiscación de bienes de los particulares que se habían unido á Don Carlos, y de los que posteriormente al 15 de Agosto se hubiesen ausentado de España (1). Decretó también Calatrava una quinta de cincuenta mil hombres; la exacción de un anticipo forzoso de 200.000,000, reembolsables en cuatro años, y la movilización, por término de seis meses, de batallones de la Milicia nacional, como medios necesarios para concluir la guerra carlista.

Reorganizóse el Ministerio, entrando en Gobernación, don Joaquín María López; en Gracia y Justicia, don José Landero y Corchado, y en Hacienda, don Juan Alvarez Mendizábal; quien por su energía en proceder á la supresión de los regulares y á la incautación de sus bienes; atrajo contra el Gobierno las iras del clero y de los que con éste simpatizaban.

(1) A raíz de los sucesos de la Granja emigraron muchas familias opulentas y gran número de hombres públicos, como protesta contra aquéllos y contra la formación del Gobierno liberal.

El día 24 de Octubre, celebróse la apertura de las Cortes Constituyentes, leyendo Cristina el Mensaje de la Corona, en el que se trataban las cuestiones de actualidad y anunciábanse los propósitos de sus ministros. Respecto al capital asunto que era materia de la convocatoria, decía lo que sigue:

« Al mismo tiempo, procederéis á la reforma de la Constitución, y con mano tan diestra como firme estableceréis las bases de la nueva organización social. A esta empresa noble y majestuosa soís principalmente llamados. Yo, por tanto, nada propongo ni aconsejo como Reina, nada pido como madre. No es posible imaginar en la generosidad española que sufra menoscabo ninguno la prerrogativa del Trono constitucional por la orfandad y niñez de la Reina inocente que está llamada á ocuparle. La Europa os contempla; ella verá que amaestrados por estos veinticuatro años de combates, de infortunios y de oscilaciones crueles, sabéis aprovechar las lecciones de la experiencia propia y las del ejemplo ajeno. Subidos á la altura de vuestra misión sublime, sin duda os sobrepondréis á todos los intereses parciales y pequeños, á todos los sistemas exclusivos. La Nación y el mundo civilizado esperan de vosotros una ley fundamental en que la potestad legislativa delibere y resuelva sin precipitación y sin pasiones; en que el Gobierno tenga para su acción todo el desahogo y la fuerza que necesita, sin dar nunca recelos de que oprima; y en que la administración de justicia, apoyada en una independencia absoluta, no dé inquietudes á la inocencia, ni impunidad á los delitos. Tales son las miras con que váis á emprender esta grande obra, digna de vuestra sabiduría y de vuestra prudencia. Revisada así por ellas, y reformada la Constitución española, se granjeará más respeto y simpatía entre los extraños; más amor, si es posible, y más estabilidad entre nosotros. »

El primer acto de las Cortes fué confirmar á Cristina en su título y autoridad de Reina Gobernadora durante la menor edad de su hija Isabel II. La proposición correspondiente firmáronla, entre otros, los señores Argüelles, Olózaga, Alonso Cordero, Fernández de los Ríos, Gómez Becerra, Argumosa, Martín de los Heros y Pita Pizarro.

Después de algunos debates acerca de los asuntos de la guerra civil y del estado de la Hacienda nacional, nombróse una Comisión para que presentara el proyecto de Constitución, compuesta de los diputados don Agustín Argüelles, don



Joaquín María López.

Joaquín María Ferrer, don Antonio González, don Salustiano de Olózaga, don Vicente Sancho, don Pío Laborda, don Pablo Torrens, don Pedro Antonio Acuña y don Manuel María Acebedo. Esta Comisión presentó, el día 30 de Noviembre, las siguientes bases, sobre las que había de fundarse el nuevo Código fundamental.

« Primera. Se suprimirá toda la parte reglamentaria y cuanto deba corresponder á los códigos ó á las leyes orgánicas.

Segunda. Las Cortes se compondrán de dos cuerpos colegisladores, que se diferenciarán entre sí por las cualidades personales de sus individuos, por la forma de su nombramiento y por la duración de su encargo; pero ninguno de estos cuerpos será hereditario ni privilegiado.

Serán iguales en facultades, pero las leyes sobre contribuciones y crédito público se presentarán primero al cuerpo de los diputados, y si en el otro sufriesen alguna alteración que éstos después no admitieran, pasará á la sanción real lo que los diputados aprobaren definitivamente.

Tercera. Corresponde al Rey:

- 1.º La sanción de las leyes.
- 2.º La facultad de convocar las Cortes todos los años y cerrar sus sesiones.
- 3.º La de prorrogarlas y disolverlas; pero con obligación en este último caso de convocar otras y reunir las en un plazo determinado.

Cuarta. Los diputados á Cortes se elegirán por el método directo y podrán ser reelegidos indefinidamente.»

Dos meses y medio duraron los debates del proyecto de Constitución, aprobándose el día 22 de Mayo de 1837. El nuevo Código político—que publicaremos en los Apéndices á las regencias de Cristina y Espartero—diferenciábase muy esencialmente de la Constitución de 1812, y entre otras variantes contenía las del establecimiento de las dos Cámaras y del veto absoluto de la Corona. Por el segundo artículo adicional disponíase que las provincias de Ultramar serían gobernadas en virtud de leyes especiales, privándose así de su representación parlamentaria á Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, considerándolas como colonias. Todo ello indicaba un retroceso en la marcha del partido progresista, que creyó conquistarse las simpatías de sus adversarios con estas transacciones. No lo consiguió, sin embargo, pues el Gobierno fué objeto de rudos ataques en las Cortes con motivo de la expedición del Pretendiente, y los diputados opositores aprovechaban cualquier pretexto para combatir la política de Calatrava, cuya fuerza hubiese estado en sostener la tradición liberal.

La Reina Gobernadora juró la nueva Constitución el día 18 de Junio, después de haberla aceptado mediante esta fórmula:

« Conforme con lo dispuesto en esta Constitución, me adhiero á ella y la acepto en nombre de mi augusta hija, la Reina Doña Isabel II.»

Publicóse la correspondiente convocatoria de las primeras Cortes de la Constitución de 1837 y continuaron las Constituyentes sus tareas procediendo á confeccionar leyes, entre ellas la electoral, la de imprenta y la de instrucción pública. No nos detenemos á examinarlas, pues tuvieron una existencia efímera.

Habiase modificado el Ministerio, saliendo don Joaquín María López, al que reemplazó primero don Agustín Armendariz y luego don Pío Pita Pizarro. Quebrantóle no poco la salida de López, elocuente orador, y agraváronse para Calatrava las dificultades del mando con el motín de un regimiento de la Guardia en la Corte y el de algunas fuerzas de la Milicia nacional en Barcelona. Esto, unido á las complicaciones que trajo la actitud del Gabinete francés, contrario á los liberales, mientras el embajador de Inglaterra les mostraba sus simpatías, hizo que dimitiese Calatrava, substituyéndole en la secretaría de Estado, unida á la presidencia del Consejo, don Eusebio de Bardarji y Azara, por no haber querido el general Espártero encargarse de formar un Gobierno, conforme pretendieron algunos. Los nuevos ministros, á excepción de don Evaristo San Miguel, eran poco significados, y desde luego nació endeble aquella situación, augurándosele corta vida.

Las Constituyentes fueron disueltas según el siguiente decreto:

« Autorizada por el artículo 26 de la Constitución, y cumplido ya el objeto de la ley de 30 de Mayo último, he tenido á bien decretar, como Reina Gobernadora, á nombre de mi augusta hija la Reina Doña Isabel II, que se cierren las sesiones de las Cortes actuales y se tenga por concluida la presente legislatura. Aprovecho esta ocasión para manifestar á los señores diputados mi sincero y profundo reconocimiento por las muchas y relevantes pruebas que han dado de lealtad y adhesión al Trono de mi augusta hija, la Reina Doña Isabel II, á mí como Reina Gobernadora durante su menor edad, y á la Nación, cuyos intereses han promovido con tanto celo y perseverancia. Tampoco puedo menos de manifestar lo muy satisfecha que me hallo de la sabiduría con que han procedido en la formación de la Constitución que todos hemos jurado, y que yo observaré y haré que se observe inviolablemente.

» Tendréislo así entendido y dispondréis lo necesario para su cumplimiento.—
YO LA REINA GOBERNADORA.

» *Palacio, 4 de Noviembre de 1837.* — A don Eusebio de Bardarji y Azara, presidente del Consejo de ministros.»

De la obra de aquellas Cortes sólo han quedado las trascendentales reformas de Mendizábal. Este, como ministro de Hacienda, obtuvo la publicación de las célebres leyes mandando devolver los bienes nacionales á los compradores de 1820 á 1823; suprimiendo los monasterios y conventos; adjudicando á la Nación las propiedades del clero secular; y suprimiendo también la contribución de diezmos y primicias. Mediante esta última, exigíase una imposición sobre los frutos de la tierra que el labrador pagaba de los productos íntegros de su trabajo, sin deducción de los gastos ocasionados en simientes y labores, ni del rédito de los capitales que los mismos exigían.

Aunque la obra económica de Mendizábal estuviese reducida á la abolición del diezmo, merecería siempre la gratitud eterna de los españoles por lo mucho que con aquélla se favoreció y desarrolló la agricultura nacional.

III

El día 19 de Noviembre, inauguraron sus tareas las primeras Cortes de la Constitución de 1837, cuyas elecciones se señalaron por la circunstancia de no haber obtenido mayoría los progresistas.

Ya entonces figuraban al lado de Martínez de la Rosa, Istúriz, Alcalá Galiano, Toreno y Córdova, personalidades llamadas á alcanzar gran celebridad en el partido moderado, como Narváez, Salamanca, Silvela, Donoso Cortés, Seijas Lozano, Estévanez Calderón, Pidal, Arrazola, Mon, Oliván, Pacheco, Benavides y Bravo Murillo. Toda esta falange se colocó enfrente del partido progresista.

La contestación al Mensaje de la Corona sirvió de pretexto para que los moderados expusieran su credo político, que resumió Martínez de la Rosa en los siguientes términos:

« Cuando ha dicho la comisión *paz* ha expresado la primera necesidad del pueblo. Una paz leal, honrosa; no paz de venganzas; paz que después del triunfo se muestre magnánima, y que debe hacerse reuniendo á los pueblos bajo la bandera de Isabel II y de la Constitución que hemos jurado.

» *Orden*, esta es la primera necesidad de la sociedad. Por esto se recomienda la urgente precisión de establecer una ley conveniente para que las autoridades locales cumplan su encargo. Que se examinen las cuentas y los presupuestos; que haya orden y claridad, porque sin orden administrativo no es posible que haya orden.

» Después de las agitaciones políticas se desea orden, pero en el orden y en la paz está envuelta la *justicia*. Las pasiones no dan paz, los partidos no dan paz, el terror no da paz. Paz y justicia es lo que da el orden, y la Comisión ha llevado siempre por blanco al redactar su discurso de contestación á la Corona, estas palabras: *Paz, orden y justicia*. »

Con ellas trataban los moderados de presentarse al País como un partido defensor de principios nobles y generosos, siendo así que los contradecía su conducta. Nunca pensaron en otra cosa que en escalar el poder valiéndose de cuantos medios podían servirles para ello, no siendo el que menos utilizaron el de las conjuraciones palaciegas.



Ramón María Narváez.

El débil é inepto Ministerio Bardají, al que faltaba el concurso del general San Miguel, reemplazado en la secretaría de Guerra por don Ignacio Balanzat y luego por don Francisco Ramonet, no pudo resistir los embates parlamentarios. De su caída se encargó don Ramón María Narváez, lográndola con el siguiente discurso:

« Hace cuatro años que empezó la guerra. Entonces la Nación contaba con un Gobierno fuerte, porque era respetado en todas partes; con un ejército numeroso, disciplinado y decidido á defender los derechos nacionales. Esta era la situación de España cuando una pequeña porción de insurrectos tremolaron el estandarte de la rebelión en las provincias del Norte. ¿Quién no creyó entonces que se los aniquilaría á los pocos movimientos del ejército de la libertad? Así debió ser, pero no ha sucedido.

» Desde que empezó esta guerra hasta hoy hemos perdido casi todos los puntos fortificados que teníamos en Navarra y Aragón; hemos visto rota la línea, partiendo por Logroño y Pamplona, que un general hábil supo establecer, poniendo á nuestra disposición los valles del Roncal. Nuestro ejército, que subía á más de 200,000 combatientes, sin contar con los que han muerto, no se encuentra hoy más que su número en los estados de las oficinas, que no tienen ni pueden darle lo que necesita; y su disciplina, la disciplina tan necesaria en el ejército, no está en disposición de dar los resultados que la Patria espera.

» Los almacenes están desprovistos, el Erario exhausto, el crédito público, muerto; este es nuestro verdadero estado, que si bien es cierto parte efortazón, admite, sin embargo, la esperanza lisonjera de que ha empezado á mejorarse por las acertadas disposiciones del Conde de Luchana, que, sin más elementos que su pericia, supo marcar una época de subordinación, ya que el cumplimiento de la Ordenanza es independiente de la política.

» Pero á fin de que no se malogren los resultados que tanta prosperidad nos prometen, es preciso haya un Gobierno que simpatice con las Cortes; un Gobierno activo, vigoroso, que nos dirija, que ayude á los generales, que sepa grabar las máximas de subordinación, que castigue con mano fuerte á todos los perpetradores de los crímenes, aunque se cubran con la máscara del patriotismo; á todos los hombres inmorales, á los trastornadores de oficio.

» Se necesita un Gobierno que sepa distinguir las cuestiones políticas de las militares, y no se adhiera ni mendigue el favor de aquellos que hacen alarde de un fingido patriotismo.

» Señores: en España no es dudosa la carrera que hay que seguir; la Corona ha aceptado la Constitución de 1837; esto es lo que debe reunir á todos los españoles, y traidor será el que no lo respete.»

Cayeron Bardají y sus compañeros, y Cristina, para evitarse la responsabilidad de elegir á los que habían de sucederles, encomendó esta tarea á varios prohombres, entre los que se hallaban Toreno, Mon, Narváez, Castro y Orozbo, Córdova y Olózaga. Reunidos éstos, acordaron proponer para la cartera de Estado,

con la presidencia, al Conde de Ofalia, y para las de Gracia y Justicia, Hacienda, Marina, Comercio y Ultramar, Gobernación y Guerra, respectivamente, á don Francisco de Paula Castro y Orozco, don Alejandro Mon, don Manuel de Cañas, don Joaquín José de Muro, Marqués de Someruelos y don Baldomero Espartero. El último habría de ser, como fué, un ministro nominal, pues continuaba al frente del ejército combatiendo á los carlistas. En cuanto al Conde de Ofalia, sus antecedentes como antiguo consejero de Fernando VII y amigo de Calomarde denotaban que la jefatura de la nueva situación confiábase á persona enemiga de todo progreso y aún de toda transacción con el elemento progresista.

Lo primero que hizo el Gobierno de Ofalia fué ascender á mariscal de campo al brigadier Narváez, autor de la caída de Bardají, y encargarle la organización de un ejército en Andalucía para constituir el núcleo de otro grande de reserva. Las dos medidas se tomaron á espaldas de Espartero, no obstante ser el ministro de la Guerra, y sin tener la atención siquiera de noticiárselas.

El flamante Gabinete carecía de plan político alguno que desenvolver y lo prueba el discurso que al hacer su presentación ante el Parlamento pronunció Ofalia. Limitóse á decir que no necesitaba manifestar prolijamente sus sentimientos, por haber llevado los cuerpos legislativos al Trono la expresión de las intenciones de paz, orden y justicia de que estaban animados, esperando concluir la guerra carlista, así como poner término á las divisiones de los partidos. Nada de esto ocurrió, y su intransigencia para con los progresistas se demostró al votarse la Mesa del Congreso; resultaron elegidos, presidente, don Manuel Barrio Ayuso; primer vicepresidente, don Manuel de la Riva Herrera; segundo vicepresidente, don Juan Morales Díaz de la Cortina; y secretario, don Vicente Silva, los cuatro pertenecientes á la fracción moderada.

Procedieron las Cortes á formar el Reglamento por que habían de regirse, aprobándolo con arreglo á estas bases:

- « 1.^a El presidente, vicepresidentes y secretario del Congreso lo serán por toda la legislatura.
- 2.^a El Congreso se dividirá en cierto número de secciones.
- 3.^a A toda discusión de proyecto de ley en el Congreso precederá una discusión especial y preparatoria en las secciones.
- 4.^a Los individuos que hayan de componer las comisiones para todos los proyectos de ley serán nombrados especialmente uno por cada sección.
- 5.^a La comisión encargada del examen de los presupuestos se compondrá de un número considerable de diputados, á fin de que interiormente pueda subdividirse en las fracciones que exija la naturaleza de sus trabajos.
- 6.^a Las proposiciones de los diputados para la formación de leyes deben presentarse formuladas como los proyectos del Gobierno.
- 7.^a Para que se dé cuenta en el Congreso de estas proposiciones es indispensable que su lectura sea autorizada al menos por una de las secciones del mismo Congreso.

8.^a Todas las peticiones que se dirijan al Congreso pasarán á una comisión especial, la que un día por lo menos en la semana deberá dar cuenta de ellas, proponiendo, ó que se remitan al Gobierno, ó que se archiven para el uso oportuno, ó que no se tomen en consideración.»

Poco fructuosa resultó la labor de aquellos diputados. Aparte una quinta de 40,000 hombres y un empréstito de 500.000,000 de reales, apenas legislaron nada de provecho, contándose entre sus desaciertos el de haber suprimido la valiosa biblioteca de las Cortes.

Disgustado Espartero con la marcha del Gobierno de O'Falia, dimitió la cartera de Guerra, de la que no llegó á tomar posesión, y fué substituído por el general Latre.

El día 17 de Julio de 1838 hubo de suspenderse las sesiones de Cortes, y los ministros hicieron leer á Cristina, en la sesión de clausura, el siguiente discurso:

« Señores senadores y diputados:

» Tan importantes y provechosas para la Nación, como gratas á mi real ánimo, han sido todas vuestras tareas, que van á suspenderse por el tiempo necesario para que podáis atender á vuestras obligaciones domésticas y disfrutar de algún descanso en el seno de vuestras familias.

» Habéis procedido en el examen de las leyes que han sido objeto de vuestras discusiones con aquel detenimiento y madura reflexión que aseguran el acierto. Otras han quedado pendientes, pero sobre ellas dejáis preparados y ordenados interesantes trabajos, que llegarán á perfección cuando vuelva á convocaros para continuar, de consuno con el poder Real, las mejoras de la legislación y del estado social.

» Os doy gracias por los diversos subsidios que habéis votado á mi Gobierno para sobrellevar el peso de las grandes obligaciones que tiene á su cargo; por la confianza que le habéis prestado en el discurso de vuestras sesiones, y por las varias autorizaciones que le habéis concedido para dejar expedita su acción en los diferentes ramos de la administración. La constancia de vuestra cooperación ha contribuído poderosamente para mantener el orden público y para acelerar la conclusión de la guerra civil.

» Los continuados triunfos del valeroso ejército, el eficaz auxilio de la armada, los nobles esfuerzos de la benemérita Milicia nacional, y la sensatez y resignación de los pueblos, en medio de privaciones y sacrificios, juntamente con las discusiones que se advierten en las filas del bando rebelde, anuncian que no está



Salustiano Olózaga.

distante el día de la pacificación del Reino. Mientras llega tan ansiado momento, mi Gobierno no perdonará medio para apresurar el logro de mis deseos, que son los de la Nación.

» Regresando á vuestros hogares, también trabajaréis para el mismo fin. No dudo que emplearéis vuestra bien merecida influencia en estimular á vuestros conciudadanos á perseverar en su firme decisión por la justa causa; en inspirar á los pueblos sentimientos de concordia; en desengañar á los alucinados, y en persuadir á todos que la prosperidad nacional, la libertad legal y el Trono de la Reina, mi augusta hija, no se afianzan y consolidan sino acatando la Constitución y las leyes, trabajando por la conservación del orden público y respetando las autoridades constituidas.

» De este modo seguiréis cooperando durante la interrupción de vuestras funciones legislativas, para que la paz y la abundancia sean en breve la debida recompensa de los heroicos sacrificios y acrisolada lealtad de los españoles.»

Toda esta palabrería resultaba ridícula, yendo cual iba encaminada á ensalzar á unas Cortes tan insignificantes como las que acababan de suspender sus sesiones.
